

PARA SU PUBLICACION EN INGLES, RUSO, ESPANOL, POLACO Y CHINO

**CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK**

MAKTUMMA TESHABAEVA y JIAN HUA DENG,
individualmente y en nombre de todas las otras personas
que están en situación similar que fueron empleadas por
FAMILY HOME CARE SERVICES OF BROOKLYN
AND QUEENS, INC., y/o CARE AT HOME – DIOCESE
OF BROOKLYN, INC.,

Demandantes,

v.

FAMILY HOME CARE SERVICES OF BROOKLYN
AND QUEENS, INC., y CARE AT HOME – DIOCESE
OF BROOKLYN, INC.,

Demandandos.

Index No.: 158949/2017

**NOTIFICACION DE DEMANDA
DE ACCION DE CLASE**

PARA: Todos los individuos que llevaron a cabo trabajo en nombre de los demandos Family Home Care Services de Brooklyn y Queens, Inc., y Care At Home – Diocese Of Brooklyn, Inc., (“Demandados”) como cuidadoras de salud no residentes y/o asistentes de cuidado personal en el Estado de Nueva York en cualquier momento entre el 6 de octubre del 2011 y 22 de diciembre del 2015 (el “Periodo de la Clase”).

El propósito de esta Notificación es para dejarle saber que una demanda se ha presentado contra los Demandados, en la cual se alegan reclamos bajo la ley de Nueva York y para dejarle saber sus derechos con respecto a esta demanda.

DESCRIPCION DE LA DEMANDA

Los demandantes Maktumma Teshabaeva y Jian Hua Deng, quienes trabajaron como cuidadoras de salud a domicilio para los demandados presentaron una demanda en la corte estatal bajo la ley de Nueva York alegando que los demandados no pagaron por cada hora trabajada en cada turno, no les pagaron a la tarifa de salario mínimo por todas las horas trabajadas, no les pagaron compensación por sus horas extras, y no les pagaron compensación por sus “horas repartidas”. Los demandantes también alegan que les pagaban a una tarifa más baja de la tarifa de salarios prevaleciente por hora en efecto de acuerdo al Código Administrativo N.Y.C. § 6-109 (“Ley de Salario Digno”) y Ley de Salud Pública de Nueva York § 3614-c (“Ley de Paridad Salarial”). Los demandantes continúan alegando que trabajaron turnos de 24 horas, que ellos solamente recibieron pago por 12 a 13 horas de trabajo, aunque no recibieron 8 horas para dormir, 5 horas que fueran ininterrumpidas, y 3 horas de receso alimenticio (una hora por cada tiempo de comida), por ello alegan que debieron haber sido remunerados por todas las 24 horas por estos turnos.

PARA SU PUBLICACION EN INGLES, RUSO, ESPANOL, POLACO Y CHINO

La corte ha permitido que esta acción proceda como una acción de clase, y ha autorizado la publicación de esta notificación para dejarle saber sobre el estatus de esta demanda. La Corte aun no ha decidido si los reclamos en esta demanda son validos o si tienen méritos algunos.

Los demandados niegan que los reclamos de los Demandantes tengan merito alguno y han acertado varias defensas contra los reclamos de los Demandantes. Los demandados niegan enfáticamente cualquier mala acción o cualquier responsabilidad con los demandantes o cualquier trabajador (pasado o presente) de los demandados que alegue que no fue compensado.

SUS DERECHOS Y OPCIONES EN ESTA DEMANDA

La clase ha sido certificada por reclamos que surgen bajo la ley de Nueva York que regula salarios. Usted puede participar en este caso, siempre y cuando usted haya sido empleado por los demandados en cualquier momento entre el 6 de octubre del 2011 y el 22 de diciembre del 2015. Si usted desea ser incluido en esta demanda, o no hace nada en respuesta a esta notificación, usted será un miembro de la Clase de personas de quienes sus derechos serán determinados por la demanda. Como miembro de la Clase, usted liberar su derecho a proceder individualmente y también liberara cualquier derecho que pudiera tener a danos y perjuicios, penalidades que la corte pueda imponer si determina que los demandados violaron la ley de manera voluntaria. Como miembro de la clase, también estará vinculado legalmente a cualquier decisión de la Corte en esta demanda. Sin importar si los demandantes ganan o pierden esta demanda, usted no será podrá demandar a los demandados en una acción por separado por los mismos reclamos alegados en este caso.

Usted será representado por la firma Virginia & Ambinder, LLP, que han sido los abogados designados por la Corte para representarle a usted (“consejero de la Clase”). Si se alcanza un acuerdo de conciliación o se tiene una sentencia favorable al concluir el caso, el Consejero de la Clase hará un aplicación a la Corte para recuperar los honorarios y costas, y la Corte tendrá la discreción en el monto a otorgar al Consejero de la Clase. Sus costos y honorarios serán pagados de cualquier monto que se logre recuperar en esta demanda. Usted tiene derecho a consultar con un abogado con respecto a este asunto. Si usted desea ser representado por otro abogado, usted puede contratarle, pero usted será responsable del pago a dicho abogado.

Si usted no desea participar en esta demanda, usted debe enviar una carta firmada indicando “Yo elijo excluirme de la clase en *Teshabaeva, et al. v. Family Home Care Services of Brooklyn and Queens, Inc.*, Index No. 158949/2017, interpuesta en la Corte Suprema de Nueva York en para el Condado de Nueva York”. Deberá incluir su nombre, dirección, teléfono y firma. Su solicitud de exclusión de la Clase debe ser enviada por correo US Primera Clase a LaDonna M. Lusher, Esq. de Virginia & Ambinder, LLP, a la dirección 40 Broad Street, 7th Floor, New York, New York 10004, www.vandallp.com, llusher@vandallp.com. Usted debe seguir exactamente el procedimiento de exclusión descritos anteriormente para excluirse de la demanda. Si usted decide no participar en esta demanda, usted no será elegible para recibir beneficios en el caso que se logre

PARA SU PUBLICACION EN INGLES, RUSO, ESPANOL, POLACO Y CHINO

obtener alguno, pero retendrá su derecho a demandar a los Demandados de forma separada por su parte por los reclamos que se presentaron en la demanda.

Usted puede obtener información adicional sobre el consejero de la Clase visitando la página de internet de Virginia & Ambinder, LLP. www.vandallp.com o contactando a la abogada LaDonna M. Lusher, Esq., 40 Broad Street, piso 7th, Nueva York, NY 10004, llusher@vandallp.com, número de teléfono (212) 943-9080, fax (212) 943-9082. Si necesita traducción al ruso, por favor solicite hablar con Joel Goldenberg. Si necesita traducción al español, por favor solicite hablar con Leonor Coyle. Si necesita traducción al polaco, por favor, solicite hablar con Iwona Ner.

Usted tiene derecho a participar en esta demanda, aunque usted sea una persona migrante sin documentos o, aunque siga trabajando para los demandados.

Todas las comunicaciones y conversaciones con Virginia & Ambinder son confidenciales y no serán divulgadas sin su consentimiento.

**NO CONTACTE A LA CORTE O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL JUZGADO
CON PREGUNTAS**